

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 598 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Trinidad Rodríguez Carrasco, contra la empresa "Construcción y Rehabilitaciones Dubai, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 1 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 9 de noviembre de 2009, a las once y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (fir-

mado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcción y Rehabilitaciones Dubai, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.553/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.446 de 2008-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Sereno Simancas, contra la empresa "Graficenco, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 22 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 9 de noviembre de 2009, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que com-

parezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Graficenco, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.555/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 244 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Ramiro Herrador, contra la empresa "KC 39 Promociones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha 7 de septiembre de 2009, auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Ramiro Herrador, contra "KC 39 Promociones, Sociedad Limitada", por un importe de 8.730,98 euros de principal, más 1.745 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconviniéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “KC 39 Promociones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.120/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 246 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar López Sánchez, don Justo Carmona Hernán, doña Carolina Molina Moya, doña María Jesús Herranz Ruiz, doña Sonia Rubio García, doña Ruth María Pascual Fernández, doña Cristina Agramón González, doña María del Carmen Molina Moya, contra la empresa “Troquelados Aygar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto con fecha 7 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Pilar López Sánchez (13.274,04 euros), don Justo Carmona Hernán (37.829,90 euros), doña Carolina Molina Moya (8.933,82 euros), doña María Jesús Herranz Ruiz (8.808,34 euros), doña Sonia Rubio García (20.520,49 euros), doña Ruth María Pascual Fernández (12.572,59 euros), doña Cristina Agramón González (20.520,49 euros), doña María del Carmen Molina Moya (19.215,12 euros), contra “Troquelados Aygar, Sociedad Limitada”, por un importe total de 141.674,79 euros de principal, más 28.335 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin, ex-

pídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Troquelados Aygar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.121/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 494 de 2008, seguido ante este Juzgado en reclamación de accidente de trabajo, a instancias de don Manuel Labrador Falcó, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Mutua Fremap”, “Ellert Retail Management Systems, Sociedad Limitada”, y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 23 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva:

Se acuerda poner fin al trámite del recurso de suplicación anunciado por don Manuel Labrador Falcó, contra la resolución de fecha 27 de mayo de 2009 dictada en las presentes actuaciones, quedando firme la resolución impugnada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe re-

curso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Ellert Retail Management Systems, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Madrid, calle Segre, número 27, primero, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.973/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Barrantes Fernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 309 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Díaz Parralejo, contra la empresa “Transportes Maneiro, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 375 de 2008

En Badajoz, a 24 de noviembre de 2008.—Vistos por don Emilio García-Cancho Murillo, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 2 de Badajoz y su provincia, los presentes autos, instados por don Francisco Javier Díaz Parralejo, frente a la empresa “Transportes Maneiro, Sociedad Anónima”, en procedimiento especial en materia de reclamación de cantidad, ha procedido a dictar la presente sentencia.

Fallo

Que debo estimar íntegramente, y así lo hago, la demanda interpuesta por don Francisco Javier Díaz Parralejo, contra la empresa “Transportes Maneiro, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la entidad demandada a que abone al actor la cantidad de 4.188,16 euros, más los intereses legales por mora correspondientes.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de la parte, su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este